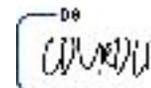




DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

El que suscribe diputado **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración de este H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 FRACCIONES III, IV, V Y VI, SE ADICIONA EL TÍTULO SÉPTIMO CAPITULO PRIMERO ARTÍCULOS 69 Y 70, CAPITULO SEGUNDO ARTÍCULOS 71, 72 Y 73 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

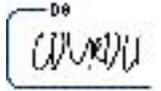
A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 325 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Encabeza o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La falta de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) es un indicador (entre otros) que determina el incremento en la delincuencia de todos los países y México no es la excepción.

Esto se ha visto reflejado en el incremento de la delincuencia en la Ciudad de México y con ellos, en el incremento en la percepción de inseguridad de los capitalinos, siendo que 89.2% de los capitalinos se sienten inseguros. Esto de acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

| Entidad | Porcentaje | | | | | | | | |
|------------------|------------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
| Ciudad de México | 75.3 | 70.8 | 73.0 | 77.6 | 78.5 | 84.6 | 85.7 | 88.3 | 89.2 |

Debido a la incompetencia de los caciques que se han perpetuado en el poder durante 23 años en la Ciudad de México en materia de seguridad, es decir la “izquierda” populista, los empresarios y particulares han tenido que recurrir a la contratación de prestadores de seguridad privada para garantizar el resguardo de bienes y valores.

Las empresas que han cumplido los parámetros para obtener un permiso para operar y, prestar el servicio de seguridad privada, tiene la posibilidad de poner



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



DE
[Handwritten signature]

en circulación vehículos con blindaje así como de la portación de armamento y equipo táctico para garantizar la seguridad de la propiedad privada y valores por la torpeza en materia de seguridad que ha demostrado la “izquierda” durante décadas. Pese a contar con los instrumentos necesario, las camionetas de valores han sido víctimas de robo en la Ciudad de México y, durante estos atracos, los ciudadanos han quedado atrapados en un fuego cruzado, entre ellos, personas de la tercera edad, niños, mujeres embarazadas y personas con alguna discapacidad.



1



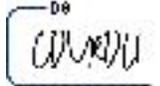
2

¹ Véase la siguiente liga consultada el 20 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/ggj1loO>

² Véase la siguiente liga consultada el 20 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/jgik41m>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



NACIONAL

Asaltan camioneta de valores en la CDMX; se llevan 800 mil pesos

El hecho fue denunciado por un ciudadano en la alcaldía Cuauhtémoc, México. Se detestaron a cuatro custodios de la empresa por su supuesta participación en el robo.

EMPRESA DE VALORES

3

El Gobierno de la Ciudad de México no ha podido con la encomienda en materia de seguridad pública (entre muchas otras) y las empresas de seguridad pública, se encuentran utilizando a la ciudadanía como escudo humano. Clara es esta actitud puesto que, al momento en el que se encuentran realizando las operaciones de recolección de valores o llenado de cajeros automáticos, no existe protocolo alguno para el recorrido que estos deberán hacer para así impedir que los ciudadanos no se encuentren expuestos a un fuego cruzado en el caso de un intento de robo.

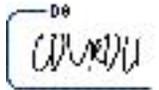
Los capitalinos no confían en la estrategia que el gobierno de “izquierda” ha implementado durante 23 años en la capital del país, es entonces que, a sabiendas del incremento en la inseguridad que esta por venir debido al crecimiento negativo del PIB que vivirán los mexicanos es nuestra obligación prever acontecimientos de violencia y procurar disminuir la probabilidad de pérdida de vidas civiles en conatos de enfrentamiento entre custodios de valores y la delincuencia organizada que poco a poco se encuentra apoderándose de la ciudad.

³ Véase la siguiente liga consultada el 20 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/AgjR1R>

4



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Se debe tener presente que los custodios de valores, así como la delincuencia, cuentan con equipo para su protección, así como para privar de la vida a cualquier persona, mientras que, los capitalinos, están expuestos sin mayor posibilidad de defenderse o disminuir la probabilidad de sufrir una lesión mortal.

La operación de traslado de valores en centros comerciales, bancos, supermercados, así como desde cualquier otro establecimiento mercantil pone en riesgo a cualquier persona que transite por el lugar.

Quien presta el servicio de traslado de valores, puede establecer estrategias, rutas, así como la robusticidad del operativo a realizar mientras que, los ciudadanos no contamos con aviso previo, ni demos, puesto que, no se debería poner en riesgo nuestra vida por una actividad con la que alguien se encuentra lucrando.

Es por ello que la propuesta en concreto es la siguiente:

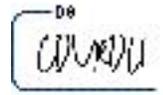
1. Hacer una clara distinción sobre la modalidad de traslado de valores;
2. Establecer horarios para la operación de la modalidad de traslado de valores.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género.⁴

IV. Argumentos que la sustentan;

Las acciones del Gobierno de la Ciudad de México en materia de persecución de los delitos, es por ello, que en nuestra calidad de legisladores debemos contemplar aspectos en los cuales podemos influir, como lo es la prevención.

Es nuestra obligación remitirnos a la garantía fundamental de los mexicanos consagrada en el artículo vigésimo primero en cuanto a la seguridad pública, pero, poniendo especial atención en el noveno párrafo que establece el monopolio con el que cuenta el Estado sobre la materia. Cito el precepto referido.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 21. (...)

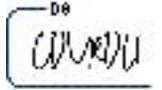
(...)

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad,

⁴ Véase en la siguiente liga, consultada el 20 de octubre de 2020 en: <https://cutt.ly/UrCxaGz>



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.⁵

Entre los bienes jurídicos tutelados por el Estado la vida debe ser ponderado como primordial frente a los demás, sin fungir esta ponderación como una tabulación de estos pues, como es sabido, los derechos humanos que garantiza nuestra Carta Magna coexisten de una manera estrecha y permanente.

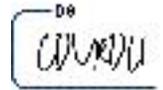
La presente propuesta atiende a dicho principio en el cual, si bien no se pretende vulnerar el derecho de persona alguna en buscar los medios para salvaguardar su patrimonio, es ahí en el cual debemos establecer una condición en la que no se vea afectación a ninguno de los gobernador, ni los capitalinos que pudieran encontrarse en una situación en la que su vida pudiera correr riesgo o las personas que contratan un servicio de traslado de valores para salvaguardar su patrimonio debido a la ineptitud en materia de prevención del delito que los gobiernos de “izquierda” han ejecutado durante veintitrés años.

Si bien es conocido por toda persona que transita las calles de la Ciudad de México la congestión y afluencia en todas en cada una de sus calles y los horarios más complejos en cuanto al tráfico vehicular, se recurre a un diagnóstico realizado por el Instituto de Investigaciones Parlamentarias de la VII Legislatura de

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Este tuvo como “*propósito establecer los elementos para la elaboración de un Diagnóstico de la Movilidad en la Ciudad de México, que sirva como insumo para la elaboración del Programa Integral de Transporte y Vialidad*”, lo que robustece la propuesta que hoy se realiza en cuanto a los horarios considerados como de mayor viabilidad para que la modalidad de seguridad privada en traslado de valores.

**Diagnóstico de movilidad en la Ciudad en México:
 El impacto del crecimiento vehicular (problemas,
 estadísticas y evaluación de políticas)**

(...)

Horario de traslados

La Figura 74 muestra el porcentaje de viajes por hora de inicio para 1994 y 2007.

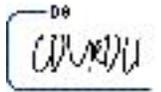
Es claro que existen 3 horas pico. La primera se da entre las 6 y las 8 de la mañana, con los viajes conjuntos a la escuela y el trabajo. Hay una segunda hora pico a entre las 13:00 y las 14:00 horas, que corresponde a la salida de la escuela, y algunos viajes de comida, principalmente. La tercera hora pico, sucede entre las 17:00 y las 18:00 horas y corresponde al regreso a casa del trabajo.

Aunque la distribución de viajes parece similar, es notorio que la hora de inicio de viajes de la hora pico de la mañana, se ha desplazado. Es decir, en 1994 había una mayor proporción de viajes que iniciaban entre las 6:00 y las 7:00. Para 2007, esa proporción disminuyó al igual que la de los viajes que iniciaban entre las 7:00 y las 8:00 horas. En cambio, la proporción de viajes que inician entre 5:00 y 6:00, y los que inician entre 4:00 y 5:00, aumentó. Este comportamiento es reflejo de un aumento en los tiempos de traslado. Ya que debido a que las horas de entrada al trabajo y a la escuela se han mantenido constantes, muchos viajes deben comenzar más temprano. Según Suarez (2010), esto se debe a un aumento en la congestión vehicular, a causa de un mayor uso del automóvil.⁶

⁶Véase la siguiente liga consultada el 20 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/OgiHBh1> p. 93-94



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



7

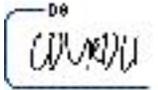
El análisis realizado es para los días lunes a viernes, siendo estos los de mayor complejidad en materia de movilidad en nuestra ciudad, es por ello que los horarios se han contemplado en cuanto al inicio de actividades habituales de los capitalinos y cuando la mayoría han concluido sus traslados después de la jornada laboral.

Por otro lado, cabe mencionar que la propuesta de referencia debe ser vista no como una limitante para los prestados de servicio de seguridad privada en la modalidad de traslado de valores sino, en que la misma podrá brindar a dichas empresas de una certeza en cuanto al congestionamiento vial y que la probabilidad de que un civil se encontrara en medio de un intercambio de disparos con delincuentes será muchísimo menor, a su vez, en caso de requerir apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, dichas empresas tendrían certeza de un tiempo de respuesta muchísimo menor, tanto por el bajo índice de

⁷ Véase la siguiente liga consultada el 20 de octubre de 2020: <https://cutt.ly/OgiHBh1> p. 94



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



congestionamiento vial, así como menor demanda en las horas en el horario que se propone realicen sus actividades.

Cabe precisar que la presente propuesta se realiza en termino de la misma ley que se dispone a consideración para ser reformada, en su artículo 11 y la fracción III de la misma.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA

Artículo 11.- Las modalidades para prestar servicios o realizar actividades de seguridad privada en el Distrito Federal son las siguientes:
(...)

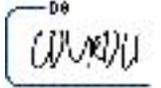
III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



SEGUNDO. De conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

Lo son en la especie el **artículo 11 fracciones III, IV, V Y VI, se adiciona el Título Séptimo Capítulo Primero artículos 69 y 70, Capítulo Segundo artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal**

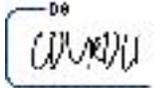
VII. Ordenamiento a modificar;

Lo son en la especie el **artículo 11 fracciones III, IV, V Y VI, se adiciona el Título Séptimo Capítulo Primero artículos 69 y 70, Capítulo Segundo artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal**

VIII. Texto normativo propuesto.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

| TEXTO NORMATIVO VIGENTE | TEXTO NORMATIVO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CAPÍTULO I</p> <p>DE LAS MODALIDADES PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA</p> <p>Artículo 11.- (...)</p> <p>Fracciones I a II (...)</p> <p>III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;</p> <p>IV. Localización e información de personas y bienes. Relativas a la prestación de servicios para obtener informes de:</p> <p>a) Antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.</p> <p>b) Antecedentes y localización de bienes.</p> <p>V. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento,</p> | <p>TÍTULO SEGUNDO</p> <p>DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CAPÍTULO I</p> <p>DE LAS MODALIDADES PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA</p> <p>Artículo 11.- (...)</p> <p>Fracciones I a II (...)</p> <p>III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores; incluyendo su traslado</p> <p>IV. Traslado de bienes y/o valores. Relativo al traslado de bienes y/o valores entre dos o más puntos</p> <p>V. Localización e información de personas y bienes. Relativas a la</p> |



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Dº
CVR

instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.

prestación de servicios para obtener informes de:

a) Antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

b) Antecedentes y localización de bienes.

VI. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.

Sin correlativo

TITULO SÉPTIMO

DE LOS HORARIOS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 69.- Las modalidades dirigidas a prestar seguridad privada se ajustarán a los horarios establecidos en la presente ley.

Artículo 70.- Las modalidades para las cuales no se establezca un horario podrán operar veinticuatro horas al día, trescientos sesenta y cinco días al año.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



De
[Handwritten signature]

| | |
|--|--|
| | <p>CAPITULO SEGUNDO</p> <p>DE LA MODALIDAD DE TRASLADO DE BIENES Y/O VALORES.</p> <p>Artículo 71.- La modalidad de traslado de bienes y/o valores podrá operar en un horario comprendido entre las veintidós horas y seis horas del día siguiente los días lunes, martes, miércoles, jueves.</p> <p>Artículo 72.- La modalidad de traslado de bienes y/o valores podrá operar en un horario comprendido entre las veintitrés horas y siete horas los días viernes.</p> <p>Artículo 73.- La modalidad de traslado de bienes y/o valores podrá operar en un horario comprendido entre las veintiún horas y seis horas del día siguiente los días domingo.</p> |
|--|--|

PROYECTO DE DECRETO

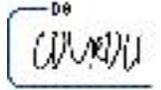
PRIMERO. Se reforman y adiciona el artículo 11 fracciones III, IV, V Y VI, se adiciona el Título Séptimo Capítulo Primero artículos 69 y 70, Capítulo Segundo artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal para quedar como siguen:

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CAPÍTULO I



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



**DE LAS MODALIDADES PARA PRESTAR SERVICIOS O REALIZAR
ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA**

Artículo 11.- (...)

Fracciones I a II (...)

III. Custodia, y vigilancia de bienes o valores. Relativa a la prestación de servicios de vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores;

IV. Traslado de bienes y/o valores. Relativo al traslado de bienes y/o valores entre dos o más puntos

V. Localización e información de personas y bienes. Relativas a la prestación de servicios para obtener informes de:

a) Antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.

b) Antecedentes y localización de bienes.

VI. Actividades inherentes a la seguridad privada. Relativas al diseño, fabricación, reparación, mantenimiento, instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, establecidas en el reglamento o sus normas técnicas.

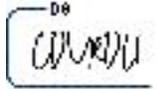
TITULO SÉPTIMO

DE LOS HORARIOS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO



**DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**



Artículo 69.- Las modalidades dirigidas a prestar seguridad privada se ajustarán a los horarios establecidos en la presente ley.

Artículo 70.- Las modalidades para las cuales no se establezca un horario podrán operar veinticuatro horas al día, trescientos sesenta y cinco días al año.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA MODALIDAD DE TRASLADO DE BIENES Y/O VALORES.

Artículo 71.- La modalidad de traslado de bienes y/o valores podrá operar en un horario comprendido entre las veintidós horas y seis horas del día siguiente los días lunes, martes, miércoles, jueves.

Artículo 72.- La modalidad de traslado de bienes y/o valores podrá operar en un horario comprendido entre las veintitrés horas y siete horas los días viernes.

Artículo 73.- La modalidad de traslado de bienes y/o valores podrá operar en un horario comprendido entre las veintiún horas y seis horas del día siguiente los días domingo.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 22 días del mes de octubre de 2020.

PROPONENTE

Doc. signed by:
Christian Damián Von Roehrich de la Isla
34603740150402..